

(E S C R I T U R A)



Serie B

NUMERO: 2 4 4 5 .- CODIFICACION I REFORMA DE ESTATUTOS

SOCIALES DE "CASA COMERCIAL ENCALADA

MORA COMPANIA ANONIMA".

QUANTIA: INDETERMINADA.

X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador hoy día veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta i seis, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascritos comparece: el señor doctor MIGUEL ANGEL ENCALADA MORA, soltero, ecuatoriano, a nombre i en representación de la " CASA COMERCIAL ENCALADA MORA COMPANIA ANONIMA", en su calidad de Gerente, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse i contratar a quien de conocer del fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de Codificación i Reforma de Estatutos Sociales, sobre cuyo objeto i resultados está bien instruido i a la que procede de una manera libre i espontánea; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:" SEÑOR NOTARIO:-Sírvasse usted insertar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, la presente de codificación i reforma de estatutos sociales, contenida en las cláusulas que siguen: P R I M E R A .-

Otorgante.- En mi condición de Gerente de " Casa Comercial Encalada Mora", Compañía Anónima, según lo acredite con el nombramiento que en una foja útil acompañe a esta escritura, para que se agregue como documento habilitante, yo doctor Miguel Angel Encalada Mora, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas verificada el días de Noviembre

I

de mil novecientos sesenta i cinco procede a otorgar la presente escritura pública de codificación i reforma de los Estatutos de "Casa Comercial Encalada Mora, Compañía Anónima", a fin de que surta todo su efecto legal. S E G U N D A .- Antecedentes: A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil, señor José María Mentalván Carnejo, el veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta i seis, se constituyó la Compañía de Comercio Anónima "Casa Comercial Valle", escritura que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de Junio del mismo año; B) Por escritura pública otorgada ante el Notario Público de Guayaquil, doctor Angel Celio Chaves Benites, el cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta i seis, se reformaron los Estatutos Sociales i se aumentó el capital de la Compañía Anónima "Casa Comercial Valle", a un millón de sucres, instrumento público que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintiséis de Diciembre del mismo año; C) Posteriormente, el veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta i ocho se introdujeron nuevas reformas a los estatutos sociales de la Compañía Anónima "Casa Comercial Valle", mediante escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil licenciado Gustavo Falconí Ledesma, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del propio cantón Guayaquil, el veintidós de Diciembre del mismo año; D) Mediante escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el treinta de Mayo de mil novecientos sesenta i uno, se reformaron nuevamente los estatutos sociales de la Compañía Anónima Comercial Valle" i se cambió su denominación por "Ca



Serie B

- 2 -



1 la Comercial Encalada Mera, Compañía Anónima; escritura que
2 se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil el seis
3 de Julio del mismo año; y, E)Per escritura pública eter-
4 gada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el veintisie-
5 te de Junio de mil novecientos sesenta i dos, se reformaron
6 nuevamente los estatutos sociales, aumentándose el capital
7 social de la Compañía Casa Comercial Encalada Mera Compa-
8 ñía Anónima, a tres millones i medio de suques; dicha es-
9 critura se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Gua-
10 yaquil, el diez i seis de Julio del mismo año.- T E R C E-
11 R A.- Con estos antecedentes, declare que la Codificación
12 i reforma de los Estatutos Sociales, aprobados por la
13 Junta General Extraordinaria de Accionistas, en sesión del
14 diez de Noviembre de mil novecientos sesenta i cinco i que
15 regirán luego de ser aprobadas legalmente, son del siguien-
16 te texto: " ARTICULO PRIMERO.- Con el aper-
17 te de capital, cooperación de trabajo, ánimo de lucro i nom-
18 bre de " Casa Comercial Encalada Mera, Compañía Anónima",
19 se ha fundado i queda constituida en la ciudad de Guaya-
20 quil una Compañía Anónima". ARTICULO SEGUN-
21 DO . -La " Casa Comercial Encalada Mera, Compañía Anóni-
22 ma", tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provin-
23 cia del Guayas, sin perjuicio de que el Gerente abra uno o
24 varios establecimientos en otras ciudades de la República,
25 cuando el desarrollo de los planes de trabajo así lo re-
26 quieran. El plazo de duración de la Compañía es de Cincuen-
27 ta años a contar del veinte de Marzo de mil novecientos se-
28 senta i uno. Su capital es de tres millones i medio de su-

I

1 cres, divididos en acciones nominativas de dos mil sueros

2 cada una, suscritas por el Presidente i Gerente de la Com-

3 paña. La empresa puede emitir certificados hasta por diez

4 acciones cada una.- ARTICULO TERCERO.- Todo

5 accionista es responsable con el valor de su acción e accio-

6 nes por los negocios de la Compañía. I en las Juntas Gene-

7 rales de Accionistas tendrá derecho a un voto por cada ac-

8 ción. La Compañía no reconocerá sine un propietario e repre-

9 sentante por cada acción.- ARTICULO CUARTO.-

10 La propiedad de las acciones nominativas se prueba por su

11 inscripción en los libros de la Compañía; i se transfiere me-

12 diante nota de cesión que deberá hacerse constar en el tí-

13 tulo correspondiente e en una hoja adherida al mismo fir-

14 mada por cedente i cesionario. La transmisión del dominio

15 de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la

16 Compañía ni contra terceros sine desde la fecha de la ins-

17 cripción hecha por el Gerente de la Empresa en el libro

18 e Registro de Acciones y accionistas que para el efecto

19 lleva la Compañía.- ARTICULO QUINTO.- En

20 cualquier momento pueden cambiarse las acciones nominati-

21 vas por acciones al portador e viceversa, sin que en el

22 uno e en el otro caso, aquel cambio requiera reforma de

23 los Estatutos Sociales, bastando observar las demás forma-

24 lidades prescritas por la Ley de Compañías.- ARTICU-

25 LO SEXTO.- El traspase de las acciones se hará en la

26 forma determinada en la Ley de Compañías.- ARTICULO

27 SEPTIMO.- El capital social puede ser aumentado quan

28 de así lo resuelva la Junta General de Accionistas por el vo-



Serie B

- 3 -



te de por lo menos las dos terceras partes del capital so-

cial.- En segunda convocatoria, bastará la representación de

la mitad del capital social pagado.- Sobre las acciones que

emitiere la Compañía para aumentar el capital social tendrán

derecho preferente los actuales accionistas, en proporción a

sus acciones; derecho que lo ejercerán dentro de los treinta

días siguiente a la publicación, por la prensa, del primer

aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.- A R T I -

C U L O O C T A V O .- Los accionistas pueden hacerse repre-

sentar en las Juntas Generales mediante mandatarios, pero los

administradores no pueden ser apoderados. El poder conferido

a uno de los socios basta que conste en una carta .-A R T I -

C U L O N O V E N O .- Si una acción se extraviare o destru-

yere, la Compañía podrá anular el título, previa publica-

ción efectuada por la prensa, por tres días consecutivos en

uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la

misma, publicación que se hará a costa del accionista intere-

sado. Una vez transcurridos treinta días contados a partir

de la fecha de la última publicación, se procederá a la anu-

lación del título debiendo conferirse uno nuevo al accionis-

ta. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

título o certificado anulado.- ADMINISTRACION DE LA COMPA-

NIA.- A R T I C U L O D E C I M O .- La dirección i ad-

ministración de la Compañía corresponde a la Junta Gene-

ral de Accionistas, al Presidente i al Gerente, de acuerdo

con la Ley y con los presentes estatutos.- A R T I C U -

L O D E C I M O P R I M E R O .- DE LA JUNTA GENERAL

DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas constitui

I

da en la forma que señalan los Estatutos i la Ley, Representa
la suma de poderes i el gobierno supremo de la Compañía. Se
reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez al año, en el
mes de Enero, previa convocatoria hecha por el Gerente, por
la prensa con ocho días de anticipación a la fecha fijada para
la reunión. Y, extraordinariamente cuando el Gerente, los Co-
misarios, o cuando el o los accionistas que representen el
veinticinco por ciento del capital social lo solicitaren, de
conformidad con lo que dispone el artículo Descientos nueve
de la Ley de Compañías.- Se considerará legalmente consti-
tuida cuando se encuentre presente en la reunión una represen-
tación que equivaiga a más del cincuenta por ciento del capi-
tal social; i caso de no reunirse dicha representación se ha-
rá una segunda convocatoria por la prensa, con ocho días de
anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, debien-
do mediar como mínimo quince días entre la primera i segunda
citación, expresando el motivo de la misma i previniendo que
la Junta se constituirá sea cual fuere el número i representa-
ción de los accionistas que asistan. A toda junta deben ser
especial e individualmente convocados los Comisarios de la En-
presa.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede ser
convocada por el Gerente, mediante citación personal hecha a
todos i cada uno de los accionistas i Comisarios de la Compa-
ñía, citación que deberá ser firmada por estos, indicando el
objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Corresponde a
la Junta General de Accionistas; a) Elegir al Presidente, Geren-
te i Comisarios; b) Conocer de las cuentas, balances e informes
que eleven el Presidente, el Gerente i los Comisarios, i re-

disminuir de
mayor
cantidad

a más de
la citación
por la prensa



Serie B



1 resolver lo que estime conveniente respecto de aquellos, al re-
2 parte de utilidades i a la formación del fondo de reserva;
3 Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; d)
4 Aprebar el presupuesto de gastos de la Compañía i fijar la re-
5 numeración de los funcionarios i empleados que ella designe;
6 e) Decidir acerca de todo lo relacionado con la administración
7 de la Compañía i solucionar las cuestiones que sometieren a su
8 consideración los accionistas, el Presidente o el Gerente; f)
9 Aumentar el capital social; y g) Resolver todo asunto que no
10 esté previsto en los Estatutos i que se suscitare en la vida
11 de la Empresa. ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- La Jun-
12 ta General de Accionistas elegirá por cinco años al Presiden-
13 te de la Compañía, quien deberá ser necesariamente socio de
14 la Empresa.-ARTICULO DECIMO CUARTO.- Son atribuciones del Pre-
15 sidente de la Compañía: a) Presidir i dirigir las sesiones ordi-
16 narias i extraordinarias de la Junta General de Accionistas
17 i suscribir conjuntamente, con el Secretario, las actas de esas
18 reuniones; b) Vigilar la buena marcha de los negocios de la Com-
19 pañia; c) Subrogar al Gerente en caso de falta, impedimento o re-
20 nuncia de éste; d) Suscribir con el Gerente los títulos de las
21 acciones; i, e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere
22 la Ley. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE.- La Junta General
23 de Accionistas elegirá por un período de cinco años al Geren-
24 te de la Compañía, quien ejercerá i tendrá la representación de
25 la Empresa en todos los actos administrativos, judiciales i ex-
26 trajudiciales que ejecute la Compañía. El Gerente tendrá que
27 ser necesariamente accionista de la Empresa. ARTICULO DECIMO
28 SEXTO: Corresponde al Gerente: a) Dirigir los negocios i admi-

1 nistración de la Compañía, en conformidad con la Ley i los Es-

2 tatutes Sociales;b) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones

3 de la Junta General;c)Convocar a las sesiones de Junta General

4 de Accionistas;d)Suscribir en asocio del Presidente los Títulos

5 de las acciones;e)Autorizar con su firma,cuando actúe de Secre-

6 tario,las actas respectivas,confirmando las copias que fueren

7 necesarias para los actos i contratos de la Empresa;i, f) Cum-

8 plir los demás deberes i ejercer las demás atribuciones señala-

9 das por la Ley i los Estatutes Sociales. ARTICULO DECIMO SEP-

10 TIMO: DE LOS COMISARIOS.- Para fiscalizar la contabilidad de

11 la Compañía i su administración, la Junta General nombrará anual

12 mente dos Comisarios,residentes en esta ciudad, que podrán o

13 no ser socios de la Empresa;quienes tienen los deberes i facul-

14 tades que la Ley de Compañías les señalan por sus funciones.--

15 ARTICULO DECIMO OCTAVO.-Las disposiciones de estos Estatutes

16 pueden reformarse en cualquier tiempo,conforme al objeto i fi-

17 nes especificos de la Compañía.La duda sobre la inteligencia

18 de cualquier artículo de estos Estatutes,será resuelta por cual-

19 quier Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria,

20 en una sola discusión,primando siempre el interés de la Compa-

21 ñía. CLAUSULA CUARTA.- La Codificación i reformas de los Esta-

22 tutes de "Casa Comercial Escalada Mora, Compañía Anónima",que

23 anteceden i que fueron aprobadas por la Junta General Extraordi-

24 naria de Accionistas de la Empresa, en sesión del diez de No-

25 viembre de mil novecientos sesenta y cinco, vienen a sustituir

26 los Estatutes de la Compañía que han estado vigentes hasta la

27 presente fecha. CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se

28 agregarán como tales además del nombramiento de Gerente de "Ca-

2 y firmado
El Presidente
legal



Serie B

sa Comercial Encalada Mera, Compañía Anónima", otorgada a favor
del doctor Miguel Encalada Mera, la copia certificada del acta
de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas,
celebrada el diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y
cinco, en que se aprobó la codificación i reforma de los Esta-
tutos Sociales que anteceden. Usted señor Notario se servirá
agregar las demás cláusulas de estilo". HASTA AQUI LA MINUTA.-
DOCUMENTO HABILITANTE.-COPIA.-Número cuatrocientos cuatro. Pre-
scripción.-Doctor Fausto Benites Jácome, Registrador de la
Propiedad del Cantón en forma legal i a petición de parte in-
teresada ^{confiere/} la siguiente copia: Guayaquil, a treinta i uno de Ago-
sto de mil novecientos sesenta y uno. Se presentó para su ins-
cripción el siguiente nombramiento. "Guayaquil, diez de Julio de
mil novecientos sesenta y uno. Señor don Miguel Angel Encalada
Mera.-Ciudad.-Muy señor mío: La Junta General de Accionistas
de la Casa Comercial Encalada Mera Compañía Anónima en sesión
extraordinaria celebrada el día de hoy designó a usted para
el cargo de Gerente por el período de diez años a contar de la
presente fecha. La Casa Comercial Encalada Mera ha sido anteri-
sada judicialmente para sustituir su antiguo nombre de "Socie-
dad Anónima Casa Comercial Valle" por el que ostenta en la
actualidad por auto de tres de Julio de mil novecientos sesen-
ta i uno, inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el
seis de Julio del propio año, dentro de la escritura de re-
forma de los Estatutos Sociales, otorgada el treinta de Ma-
yo de mil novecientos sesenta i uno, ante el Notario doctor
Jorge Jara Grau.-De usted muy atentamente.- Manuel Isaac En-
calada Z.- Presidente.- Se verifica esta inscripción por man-

nombramiento

I

1 date judicial en cumplimiento del auto expedido el veinte de
2 Julio del presente año de mil novecientos sesenta y uno, por
3 el señor Jues Primero Provincial del Guayas, ante el Secreta-
4 rio Primero Belívar Torres Herrera. Han pagado la cantidad de
5 quince sueros por derechos de Registro i Defensa Nacional, se-
6 gún así consta de los correspondientes certificados que quedan
7 archivados en esta Oficina de Registro de Propiedad del Can-
8 tón Guayaquil. Lo certifico.- Doctor Fausto Benites Jácome.-
9 Certifico que está conforme con su original que consta de fe-
10 jas tres mil quinientos noventa i nueve a tres mil seiscientos
11 número seiscientos once del Registro Mercantil i anotada ba-
12 jo el número cinco mil setecientos ocho del Repertorio. Guaya-
13 quil, febrero veinte i dos de mil novecientos sesenta y dos.
14 firmado) Fausto Benites, Señor Jues Provincial del Guayas.-
15 Miguel Angel Encalada Mora, a usted, atentamente, digo: Que
16 se sirva ordenar la protocolización del adjunto nombramiento
17 de Gerente de la Casa Comercial Encalada Mora Compañía Anónima,
18 extendido a mi favor, en una de las Notarías Públicas de esta
19 ciudad.-Dígnese proveer.-Miguel Encalada M.-Angel F. Rojas.
20 Abogado.- Presentada a las ocho de la mañana, con una copia
21 certificada del nombramiento de Gerente de " Casa Comercial
22 Encalada Mora C.A." en una feja útil, en Guayaquil, a veinte
23 i siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. Lo certi-
24 fice.- firmado) Testigo: Carlos Arias.- firmado) Testigo: V.
25 García.- firmado) Belívar Torres Herrera, Secretario del Jus-
26 gado Primero Provincial del Guayas. Hay un sello. Guayaquil,
27 a veinte i siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres.-
28 Las dies ante meridiano.- V i s t o s: - La solicitud anterior



Serie B

es clara i completa por reunir los requisitos exigidos para la
Ley, por lo que se la acepta para darle el trámite legal correspondiente. En consecuencia, se manda que el Notario Público de este Cantón doctor Jorge Jara Grau, protocolice en los Libros de Escrituras Públicas a su cargo, la copia certificada del nombramiento de Gerente de " Casa Comercial Encalada Mora ,C.A"., a favor de Miguel Angel Encalada Mora, otorgado por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el veinte i dos de Febrero de mil novecientos sesenta i dos. Hecho confiérase las copias que se le solicitaren. Notifíquese.- firmado) Enrique von Buchwald. Proveyó i firmó el auto anterior el señor doctor Enrique von Buchwald, Juez Provincial Primero del Guayas, en Guayaquil, a veinte i siete de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. A las diez de la mañana. Lo certifico.- firmado) Bolívar Torres Herrera.- Secretario del Juzgado Primero Provincial del Guayas. En Guayaquil, a veinte i ocho de Marzo de mil novecientos sesenta i tres, a las diez i treinta minutos de la mañana, cité con el escrito i auto anterior al señor doctor don Jorge Jara Grau, en su condición de Notario Público del Cantón Guayaquil, personalmente, quien impuesto de los mismos firmó. Lo certifico.- f) J. Jara Grau.- firmado) Bolívar Torres Herrera.- Secretario del Juzgado Primero Provincial del Guayas.- Hay un sello.- Diligencia. De orden del señor Juez Primero Provincial del Guayas, en dos fojas útiles i bajo el número cuatrocientos cuatro del Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaría a mi cargo, protocolizo el documento i diligencias que anteceden. Guayaquil, marzo veinte i ocho de mil novecien

I

tes sesenta i tres. El Notario.-f) J. Jara Grau. Dr. Jorge Jara Grau - Notario." Está igual a su original, en fe de lo cual confiero este Sexto Testimonio, en dos fojas rubricadas por mí el Notario que sello i firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su protocolización. Esta copia corresponde a la Protocolización del nombramiento de Gerente de la Casa Comercial Encalada Mora Compañía Anónima, a favor del señor don Miguel Angel Encalada Mora i más diligencias judiciales, -f) Dr. J. Jara Grau - Dr. Jorge Jara Grau.-Notario .-" Se agregan: copia del Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria del diez de Noviembre de mil novecientos sesenta i cinco i los comprobantes del Impuesto a los Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre. Yo, el Notario doi fe, que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura al compareciente a presencia de los tres testigos que concurren a este otorgamiento señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos i Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idóneos i conocidos por mí de lo que también doy fe, dicho otorgante la aprueba i la suscribe con los mencionados testigos i conmigo el Notario en un solo acto.- (firmado) Dr. Miguel Encalada M. ✓ T e s t i g o s.- firmado) Gabriel Bustamante, ✓ firmado) E. D. Marcos, ✓ firmado) Gme. Romero, Merino, ✓ firmado) J. Jara Grau". - - - - -

COPIA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CASA COMERCIAL ENCALADA MORA C.A." - - -

En Guayaquil, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta i cinco, en el local de la calle Luque número ciento veintisiete se reunieron en Junta General Extra-



Serie B
02672478

1 ordinaria de Accionistas de " Casa Comercial Encalada Mera
2 C.A." los señores don Manuel Isaac Encalada Zúñiga, por sus
3 propios derechos como propietario de setenta acciones nomina-
4 tivas de dos mil sueros cada una, i en nombre i representa-
5 ción de sus hijos menores, accionistas de la Empresa, señores
6 José Vinicio Encalada Mera, propietario de descientas ochenta
7 ta acciones nominativas de dos mil sueros cada una, de Relan-
8 do Encalada Mera, propietario de descientas ochenta acciones
9 nominativas de dos mil sueros cada una, i de Jorge Ricardo
10 Encalada Mera, propietario de descientas ochenta acciones no-
11 minativas de dos mil sueros cada una; el señor Hugo Encalada
12 Mera, por sus propios derechos, como propietario de descien-
13 tes ochenta acciones nominativas de dos mil sueros cada una;
14 el señor Luis Demetrio Encalada Mera, por sus propios dere-
15 chos como propietario de descientas ochenta acciones nomina-
16 tivas de dos mil sueros cada una; i el doctor Miguel Angel
17 Encalada Mera, como propietario de descientas ochenta accio-
18 nes nominativas de dos mil sueros cada una. El señor Luis De-
19 metrio Encalada Mera asiste a la reunión, además, como Coni-
20 sario de la Empresa, -Habiéndose comprobado que el número de
21 acciones representadas por los concurrentes equivale el monto
22 total del capital social, que es de tres millones quinientos
23 mil sueros, se declara legalmente instalada la sesión de Jun-
24 ta General Extraordinaria de Accionistas, bajo la presidencia
25 del señor Manuel Isaac Encala Zúñiga y actuando de Secretario
26 el Gerente doctor Miguel Angel Encalada Mera.-El objeto de
27 la presente reunión, manifiesta el Presidente de la Empresa,
28 es el de conocer el texto de la codificación i reforma de los

70
280
280
280
280
280
280
1750

actos
Luis de
la Junta

actos
Luis de
sus hijos
actos
207

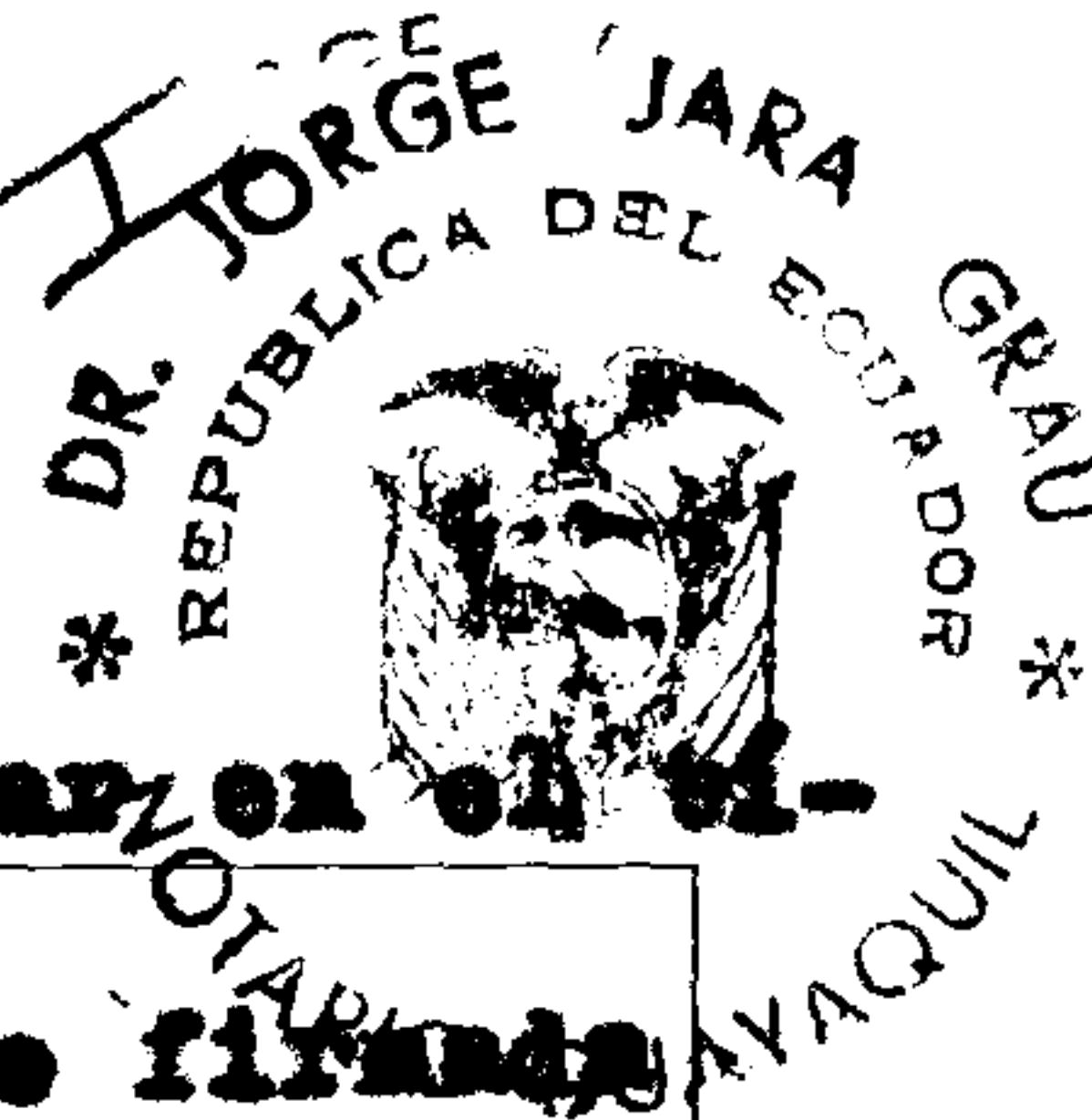
I

Estatutos Sociales de la Compañía que ha elaborado el Gerente
i que ha sido hecho conocer de antemano a todos y cada uno de
los socios de la Compañía, i resolver sobre su aprobación o
no; por tanto dispone que por Secretaría se de lectura en voz
alta al texto del referido proyecto, que reza así: "Proyecto
de Codificación i Reforma de los Estatutos de " Casa Comercial
Encalada Mora, Compañía Anónima";- ARTICULO PRIMERO.-Con el
aporte de capital,cooperación de trabajo, ánimo de lucro i nom-
bre de Casa Comercial Encalada Mora,Compañía Anónima, se ha
fundado i queda constituida en la ciudad de Guayaquil una Com-
pañía Anónima.- ARTICULO SEGUNDO.-La Casa Comercial Encalada
Mora, Compañía Anónima tiene su domicilio en la ciudad de Gua-
yaquil,Provincia del Guayas, sin perjuicio de que el Gerente
abra uno o varios establecimientos en otras ciudades de la Re-
públicas,cuando el desarrollo de los planes de trabajo así lo
requieran.El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta
años a contar del veinte de Marzo de mil novecientos sesenta
i uno.Su capital es de tres millones i medio de sucres,dividi-
do en acciones nominativas de dos mil sucres cada una,suscri-
tas por el Presidente i Gerente de la Compañía.La Empresa pue-
de emitir certificados hasta por diez acciones cada uno.-A R -
T I C U L O T E R C E R O.-Todo accionista es responsable con
el valor de su acción o acciones por los negocios de la Compa-
ñía. I en las Juntas Generales de Accionistas tendrá derecho
a un voto por cada acción. La Compañía no reconocerá sino
un propietario o representante por cada acción.- ARTICULO
CUARTO.- La propiedad de las acciones nominativas se prueba
por su inscripción en los libros de la Compañía, i se transfiere



Serie B

008



re mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título correspondiente e en una hoja adherida al mismo firmada por cedente i cesionario.-La transmisión del dominio de las acciones nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros sino desde la fecha de la inscripción hecha por el Garente de la Empresa en el Libro o Registro de Acciones i Accionistas que, para el efecto, lleva la Compañía.-ARTICULO QUINTO.-En cualquier momento pueden cambiarse las acciones nominativas por acciones al portador e viceversa, sin que en el uno o en el otro caso aquel cambio requiera reforma de los Estatutos sociales, bastando observar las demás formalidades prescritas por la Ley de Compañías.- ARTICULO SEXTO.-El traspaso de las acciones se hará en la forma determinada en la Ley de Compañías.-ARTICULO SEPTIMO.- El capital social puede ser aumentado cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas por el voto de por lo menos las dos terceras partes del capital social. En segunda convocatoria, bastará la representación de la mitad del capital social pagado.- Sobre las acciones que emitiera la Compañía para aumentar el capital social tendrán derecho preferente los actuales accionistas, en proporción a sus acciones; derecho que les ejercerán dentro de los treinta días siguientes a la publicación, por la prensa, del primer aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.- ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales mediante mandatarios, pero los administradores no pueden ser apoderados. El poder conferido a uno de los socios basta que conste en una carta.- ARTICULO NOVENO.-Si una acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anu

I

lar, el título, previa publicación efectuada por la prensa, por
tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circu-
lación del domicilio de la misma, publicación que se hará a
costa del accionista interesado. Una vez transcurridos treinta
días contados a partir de la fecha de la última publicación,
se procederá a la anulación del título debiendo conferirse uno
nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
inherentes al título o certificado anulado.- ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- La Dirección i administra-
ción de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionis-
tas, al Presidente i al Gerente, de acuerdo con la Ley i con
los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LA
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionis-
tas constituida en la forma que señalan los Estatutos i la
Ley, representa la suma de poderes i el gobierno supremo de
la Compañía. Se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez
al año, en el mes de Enero, previa convocatoria hecha por el
Gerente, por la prensa, con ocho días de anticipación a la fe-
cha fijada para la reunión. Y, extraordinariamente cuando el
Gerente, los Comisarios, o cuando el o los accionistas que re-
presenten el veinticinco por ciento del capital social lo soli-
citaren, de conformidad con lo que dispone el artículo descien-
tes nueve de la Ley de Compañías. Se considerará legalmente cons-
tituida cuando se encuentre presente en la reunión una repre-
sentación que equivalga a más del cincuenta por ciento del ca-
pital social; i en caso de no reunirse dicha representación se ha-
rá una segunda convocatoria por la prensa, con ocho días de
anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, debien



Serie B

- 9 -

0091



de mediar como mínimo quince días entre la primera i segunda
citación, expresando el motivo de la misma y previniendo que
la Junta se constituirá sea cual fuere el número i representa-
ción de los accionistas que asistan. A toda Junta deben ser
especial e individualmente convocados los Comisarios de la Em-
presa.- La Junta General Ordinaria e Extraordinaria puede ser
convocada por el Gerente, mediante citación personal hecha a
todos i cada uno de los Accionistas i Comisarios de la Compa-
ña, citación que deberá ser firmada por éstos, indicando el
objeto de la reunión.- A R T I C U L O D E C I M O S E-
G U N D O .- Corresponde a la Junta General de Accionistas;
a) Elegir al Presidente, al Gerente i Comisarios; b) Conocer
de las cuentas, balances e informes que eleven el Presidente,
el Gerente i los Comisarios, i resolver lo que estime conve-
niente respecto de aquellos, al reparte de utilidades i a la
formación del fondo de reserva; c) Ampliar o restringir el
plazo de duración de la Compañía; d) Aprobar el presupues-
to de gastos de la Compañía i fijar la remuneración de los
funcionarios i empleados que ella designe; e) Decidir acer-
ca de todo lo relacionado con la administración de la Compa-
ña i solucionar las cuestiones que sometieren a su conside-
ración los accionistas, el Presidente o el Gerente; f) Au-
mentar el capital social; i, g) Resolver todo asunto que no
esté previsto en los Estatutos i que se suscitare en la vida
de la Empresa.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -
R O .- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas ele-
girá por cinco años al Presidente de la Compañía, quien de-
berá ser necesariamente socio de la Empresa.- A R T I C U -

I

LO DECIMO CUARTO.-Son atribuciones del Pre-

sidente de la Compañía: a) Presidir i dirigir las sesiones ordinarias i extraordinarias de Junta General de Accionistas i suscribir conjuntamente, con el Secretarie, las actas de esas reuniones; b) Vigilar la buena marcha de los negocios de la Compañía; c) Subrogar al Gerente en caso de falta, impedimento o renuncia de éste; d) Suscribir con el Gerente los títulos de las acciones; i e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley.- ARTICULO DE-

CIMO QUINTO.- DEL GERENTE.- La Junta General de Accionistas elegirá por un período de cinco años al Gerente de la Compañía, quien ejercerá i tendrá la representación de la Empresa en todos los actos administrativos, judiciales i extrajudiciales que ejecute la Compañía. El Gerente tendrá que ser, necesariamente, accionista de la empresa.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Corres-

pande al Gerente: a) Dirigir los negocios y administración de la Compañía, en conformidad con la Ley i los Estatutos Sociales; b) Cumplir i hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Suscribir en asocio del Presidente los títulos de las acciones; e) Autorizar con su firma, cuando actúe de Secretarie, las actas respectivas, confirmando las copias que fueren necesarias para los actos i contratos de la Empresa; i, f) Cumplir los demás deberes i ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley i los Estatutos sociales.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De los Comisarios. Para fiscalizar la contabilidad de la Compañía i su ad-



Serie B

00322474

- 10 -

010



ministración, la Junta General nombrará anualmente dos Con-
sules, residentes en esta ciudad, que podrán o no ser so-
cios de la Empresa, quienes tienen los deberes i facultades
que la Ley de Compañías les señala por sus funciones.- ARTI-
CULO DECIMO OCTAVO.- Las disposiciones de estos Estatutos pue-
den reformarse en cualquier tiempo, conforme al objeto i fi-
nes específicos de la Compañía.- La duda sobre la inteligencia
de cualquier artículo de estos Estatutos, será resuelto por
cualquier Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordi-
naria, en una sola discusión, primando siempre el interés de
la Compañía; este es, dice el Gerente, el texto de la Codifi-
cación y reforma de los Estatutos sociales que fué hecho con-
cer de antemano a todos los socios de la Compañía i que ahora
está en consideración de la Junta para su resolución. Una vez
que se trató sobre el particular la Junta, por unanimidad, con
el voto salvado del Gerente, antes del proyecto, aprueba el tex-
to de reforma i codificación de los Estatutos sociales; por
tanto, la Junta autoriza al Gerente de la Compañía doctor Mi-
guel Angel Escalada Mora para que otorgue la correspondiente
escritura pública de codificación i reforma de los Estatutos
sociales, así como a dar los pases necesarios para que dicha
codificación i reformas sean aprobadas por la Subintendencia
de Compañías Anónimas; en la escritura pública a otorgarse se
insertará como documento habilitante una copia certificada del
acta de esta sesión.- No habiendo otro asunto de que tratar,
manifiesta el señor Presidente, concede a la Junta un momento
de receso para dar lugar a que se redacte la presente acta,
la misma que es leída en voz alta por el suscrito Gerente ge-

I

creario al reinstalarse la sesión, aprobándose su texto por
unanimidad, con lo cual se dió por terminada la sesión, firman-
do conjuntamente el acta el señor Presidente y suscrito Geren-
te Secretario, que certifica,--(f) Manuel I. Escalada Z., Presi-
dente,--(f) Dr. Miguel A. Escalada Mora Mora, Gerente Secreta-
rio."-- ES FIEL COPIA de su original que reposa en el Libro
de Actas de sesiones de Junta General de la Compañía " Casa
Comercial Escalada Mora, C.A., al cual se remite en caso nece-
sario.-- Guayaquil, veintiocho de febrero de mil novecientos
sesenta i seis.-- firmado) Dr. Miguel Escalada M.-- Dr. Miguel
Escalada Mora - GERENTE-SECRETARIO."-- - - - - -
N r . 28.921.-- Por diez sueros.-- Colegio Nacional Aguirre Abad--
COLECTURIA.-- Recibí de Codificación de Reforma de Casa Comer-
cial, la suma de diez sueros, por concepto del impuesto a fa-
vor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Suero. Dos por mil
adicional a las escrituras públicas. Impuesto sobre la cuantía
de Indeterminada.--Guayaquil, marzo veintitrés de mil novecientos
sesenta y seis.--El Colector.--firmado) C.E. Flores Loxada.--Nota-
ria Segunda.-- Orden Nr. 30.821.--"Entrelínea; confiere.--Teste-
do; nominativas por acciones.-- Enmendado;Guayaquil.--siguiente.--
extinguirá.-- la.-- negocios.-- Empresa.-- accionistas.--ha.--Compa-
ña.-- Accionistas.-- funcionarios.-- ha.-- side.-- accióg.-- repre-
sentación.-- capital.-- Hugo.-- Escalada.-- Compañía.--anticipa-
ción .-- título.--



Serie B

02322475

gó ante mí en fe de ello confiere este T E R C E R Testimo-
 nie en once fojas rubricadas por mí el Notario, que selle y
 firme en Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Esta co-
 pia corresponde a la escritura de Codificación i Reforma de
 Estatutos Sociales de " Casa Comercial Encalada Mora Compañía
 Anónima".- Papeles sellados número :01036497-01034816-02270637-
 02270619-02270620-01036481-01034503-02270623-02322287-01034511-
 02322475 Serie B. Año: mil novecientos sesenta y cuatro.

NOTARIO



Certifico: que de conformidad con la Resolución # 404 del Encar-
 gado de las funciones del Subintendente de Compañías Anónimas,
 fué inscrita hoy la escritura pública de reforma i codificación
 de Estatutos de la Sociedad Anónima " CASA COMERCIAL ENCALADA
 MORA COMPAÑIA ANONIMA " y la susodicha Resolución en el Registro
 Mercantil de fojas mil setecientos siete a mil setecientos ocho
 número setecientos cincuenta i nueve del Registro Mercantil i ano-
 tada bajo el número cinco mil cientos nueve del Repertorio.-Gua-
 yaquil, Mayo cuatro de mil novecientos sesenta i seis.-El Regis-
 trador de la Propiedad.-

Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la escri-
 ta pública que contiene la reforma i codificación de Estatutos de
 la Sociedad Anónima " CASA COMERCIAL ENCALADA MORA COMPAÑIA ANO

I
1 NIMA " y de la Resolución # 404 del Encargado de las funciones
2 del Subintendente de Compañías, con arreglo al Artículo 145 de la
3 Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo # 766 de ocho
4 de marzo de mil novecientos sesenta i cinco.-Guayaquil, Mayo cua-
5 tro de mil novecientos sesenta i seis.-El Registrador de la Pro-
6 piedad.- *[Signature]*

7
8
9
10 Certifico: que se tomó nota de esta escritura a fojas mil tres-
11 cientos treinta i cinco, dos mil novecientos ochenta i nueve
12 del Registro Mercantil de mil novecientos cuarenta i seis: dos
13 mil trescientos noventa i tres del mismo Registro de mil novecien-
14 tos cuarenta i ocho: tres mil cuatrocientos diecinueve del mis-
15 mo Registro de mil novecientos sesenta i uno: y, dos mil setecien-
16 tos setenta i uno del mencionado Registro de mil novecientos se-
17 senta i dos, al margen de las inscripciones respectivas.-Guaya-
18 quil, Mayo cuatro de mil novecientos sesenta i seis.-El Regis-
19 trador de la Propiedad.- *[Signature]*

20
21
22
23
24
25
26
27 C ERTIFICO: Que en esta fecha y por orden de la Subintenden-
28 cia de Compañías Anónimas , segun resolución número cuatro-

I

1 cientos cuatro, de fecha veintinueve de Abril de mil novecien-
2 tos sesenta y seis, he tomado nota al margen de las escritu-
3 ras públicas del cinco de Diciembre de mil novecientos cuaren-
4 ta y seis, treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y uno,
5 veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y dos y vein-
6 titres de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, de la re-
7 forma de estatutos de la compañía anónima denominada "Casa
8 Comercial Encalada Mora Compañía Anónima".- Guayaquil, Ma-
9 yo 12 de 1.966.- EL NOTARIO.-



14 Doy fé que con esta fecha y en cumplimiento a la Resolución N° 404 de a-
15 bril veintinueve de mil novecientos sesenta y seis de la Subintendencia
16 de Compañías Anónimas, se tomó nota al margen de la escritura matriz del
17 veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis correspondiente al ar-
18 chivo de la Notaría a mi cargo, con la Reforma y Codificación de Estatutos
19 a que alude el testimonio precedente.-

20 Guayaquil, Mayo 13 de 1.966

21 [Signature]
22 [Signature]
23 [Signature]

24 En esta fecha, se anoto esta escritura al margen de la matriz
25 fecha veinte de diciembre de 1.948. segun resolucion 404.-
26 Gquil, mayo 13 de 1.948.-

27 [Signature]
28

I

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspondiente al día diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis (año ochenta y tres) número veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete; se ha publicado el texto íntegro de la escritura pública de reforma de estatutos de la Sociedad Anónima denominada "CASA COMERCIAL ENCALADA MORA COMPAÑIA ANONIMA"; al igual que la Resolución número cuatrocientos cuarenta dictada por esta Subintendencia de Compañías Anónimas con fecha veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.-La publicación contiene las certificaciones pertinentes.-

MAYO 25 1966



MARCELO SANTOS VERA

Asistente de Abogacía, Encargado de la
Secretaría de la Subintendencia de Compañías Anónimas.-